

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 1 de 16

LA DEFENSA TÉCNICA EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Presentado por

Sergio Díez Mejía

María Alexandra Jurado Martínez

Institución Universitaria de Envigado

Especialización Derecho Administrativo

Año 2023

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 2 de 16

RESUMEN

El derecho de defensa como garantía procesal y debido proceso, tiene base constitucional en el artículo 29. Permitiendo la participación del inculpado, mediante medios para su defensa. Se intenta reconocer la importancia de la defensa técnica de funcionarios públicos designados como defensores de oficio aun sin ser abogados

Se extrae información jurídica, legal, constitucional y jurisprudencial que permitan reconocer dicha defensa en estos casos; entendiendo la facultad otorgada a estudiantes de los consultorios jurídicos cuando adquieren personería jurídica de defensores técnicos, siendo el Ministerio de Justicia y del Derecho entes de control, vigilancia y seguimiento disciplinario de sus actuaciones.

Se busca investigar desde el régimen disciplinario la forma como debe garantizarse su actuación, sanciones aplicadas e implicaciones de la posible deficiencia.

Palabras clave:

Debido proceso, defensa técnica, garantía procesal, procesos disciplinarios, sanciones.

ABSTRACT

The right to defense as a procedural guarantee and due process has a constitutional basis in Article 29, which allows the participation of the accused, through means for his defense. An attempt is made to recognize the importance of the technical defense of public officials appointed as public defenders even if they are not attorneys.

Legal, legal, constitutional and jurisprudential information is extracted in order to recognize such defense in these cases; understanding the power granted to students of law offices when they acquire legal status as technical defenders, being the Ministry of Justice and Law entities of control, surveillance and disciplinary monitoring of their actions.

An attempt is made to investigate from the disciplinary regime the way in which their performance must be guaranteed, sanctions applied and implications of the possible deficiency.

Key words:

Due process, technical defense, due process, disciplinary proceedings, sanctions.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 3 de 16

INTRODUCCIÓN

No se halla en el ordenamiento jurídico colombiano una definición legal o constitucional que permita saber a ciencia cierta que significa el concepto de defensa técnica. Se enmarca claramente en el derecho fundamental de defensa y representa un tema con amplio desarrollo jurisprudencial. Permite comprender los posibles escenarios en que dicha defensa representa facultativa de garantía; en este caso puntual, desde su carácter sancionador (Rojas, 2022).

Se asume en esta oportunidad una investigación tendiente a conocer más a profundidad el papel de defensa técnica que asumen los estudiantes adscritos al consultorio jurídico de las facultades de derecho, para ello se toma como punto de partida la ley 1952, (2019) o código general disciplinario el cual “deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”, relacionadas con el derecho disciplinario. Especialmente en su artículo 15 donde hace alusión al derecho de defensa y la participación de los estudiantes de consultorio jurídico de universidades reconocidas legalmente como defensores técnicos, pronunciamiento que su vez toma esta definición de la ley 2094, (2021) art 72.

Entendiendo con lo anterior que las modificaciones constantes al código disciplinario tiene sus razones de fondo en el análisis de las conductas asumidas por los funcionarios del Estado, especialmente en aquellas que infringen los mandados del ordenamiento jurídico (Montaña, 2018), y por ende vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, problemática que no se encuentra aparte del ejercicio de estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos que realizan funciones de defensores de oficio y que en ocasiones, resulta ineficaz su participación por causas relacionadas con la falta de una formación completa que les permita las herramienta necesarias para ejercer dicho rol y por ende se ven inmersos en situaciones donde se demuestra que no cumple con sus obligaciones y deberes establecidos en la norma y en su manual de funciones y por tanto recaen sobre estos unas responsabilidades disciplinarias que en muchas ocasiones acarrear unas sanciones que pueden representar el fin de sus carrera (Gallo, 2022) .

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 4 de 16

Dentro de los aspectos que enmarcan en el presente trabajo, se examinará si en la realidad actual de Colombia frente la defensa técnica en el proceso disciplinario, se cumple con la disposiciones constitucionales y jurisprudenciales de manera que se proteja por un lado los derechos del investigado mediante “el revestimiento de idoneidad de quien ejerce dicha defensa técnica al asignar como defensor de oficio a un estudiante de consultorio jurídico” (Villanueva y Bolívar, 2013 Pág. 2) y por el otro se garantiza por dicho funcionario un escenario en el que se proteja a su vez su profesión.

Lo anterior conlleva al siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad de los funcionarios públicos que adquieren una defensa técnica a sus usuarios en la práctica como estudiantes de consultorio jurídico? para resolverlo, se tendrán en cuenta elementos que por un lado, permitan conocer las posibles afectaciones al derecho de defensa, por el nombramiento de defensores de oficio a estudiante de las facultades de derecho adscritos al consultorio jurídico; lo que a su vez permitirá identificar las consecuencias jurídicas (López, 2001) que acarrea la ineficiente defensa técnica, teniendo como base argumentativa un seguimiento a los pronunciamientos dados por la jurisprudencia cuando ha tenido que resolver este tipo de casos en los últimos años.

1. Posibles afectaciones al derecho de defensa, por el nombramiento de defensores de oficio a estudiante de las facultades de derecho adscritos al consultorio jurídico.

Al desarrollar este capítulo se hace necesario abordar el tema de la competencia y capacidad como elementos fundamentales que podrían determinar el nivel o el alcance de responsabilidad a la que se enfrenta un estudiante de derecho al recibir la capacidad jurídica de participar como defensor técnico ante las necesidades de los ciudadanos que recurren a este tipo de instituciones en la búsqueda de apoyo para resolver sus asuntos de índole legal.

La ley 2113 de 2021 “regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior y en relación a la competencia general para la representación de terceros”, el artículo 64 de la Ley 2195 de 2022 introdujo una modificación al numeral 11, Artículo 9, de la Ley 2113 DE 2021 quedando de la siguiente manera:

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 5 de 16

Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta Ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este Artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito. (Ley 2195, 2022 Art. 64)

Además, estas regulaciones establecen la competencia en cada una de las ramas del derecho, describiendo en esta oportunidad las otorgadas en materia disciplinaria (Ossman, 2012), de acuerdo con el tema que aquí se ocupa. Comprendiendo que a pesar de la amplitud de capacidades que tiene el estudiante de Consultorio jurídico en esta rama del derecho; sus acciones siempre deberán ir ceñidas a lo reglado en las normas vigentes; así mismo se identifica la modificación que les impide servir como defensores de oficio a funcionarios de cargos públicos de libre nombramiento y remoción en casos disciplinarios y de índole fiscal, donde estos son investigados.

Pueden practicar el derecho sancionatorio ante superintendencias, autoridades administrativas, organismos de control y las entidades constitucionales autónomas. Así mismo podrán representar a terceros en temas de derecho de petición, tutelas como representantes judiciales; así mismo en la solución de solicitudes propias de los ciudadanos como PQRS (peticiones quejas, recursos y solicitudes) así como la interpretación de respuesta ante dichos recursos y actos emitidos en sede administrativa (Santofimio, 2003), tanto en entidades públicas como privadas. Tramites policivos también, tramites verbal abreviado ante inspectores de policía hacen parte de las competencias; todo lo anterior siempre y cuando se encuentren dentro de la zona de influencia del consultorio donde estén inscritos (Ley 2113, 2021).

Teniendo presente las posibilidades de actuación y teniendo en cuenta el objetivo que el presente artículo refiere, se considera necesario identificar las posibles afectaciones al derecho de defensa en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de parte de los practicantes de consultorio jurídico, lo que conlleva al tema de la omisión y extralimitación de funciones de parte de estos funcionarios en el ejercicio de la defensa técnica, lo que conlleva por un lado a analizar el art 6 de la Constitución Política, (1991)

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 6 de 16

y por el otro a considerar las relaciones generales de sujeción a las que se obligan en primera escala con el consultorio jurídico al que están inscritos y en materia sancionatoria El Ministerio de Justicia y del Derecho será el encargado de ejercer el control y la vigilancia sobre los mismos. como ente directamente encargado del seguimiento disciplinario de sus actuaciones.

La omisión y extralimitación de funciones de los practicantes de consultorio jurídico en el ejercicio de su tarea, representan los elementos que pueden llegar a afectar el derecho de defensa y por ende acarrear sanciones disciplinarias; para controlar estos aspectos, los consultorios jurídicos, teniendo en cuenta su soberanía, debe tener previamente dispuesto un paso a paso que permita garantizar los derechos fundamentales de quien solicita sus servicios; como lo dispone el artículo 29 de la Carta magna; además de encontrarse estipulado en sus competencias, de manera que pueda detectarse casos de omisión o extralimitación de los funcionarios encargados de dichos procesos.

En este mismo sentido, estas instituciones deben contar con los mecanismos e instancias necesarios que garanticen los elementos mínimos como son las asesorías, el conocimiento y atención de inquietudes, quejas o reclamos por parte de sus usuarios y, de información al público. (Ley 2113 de 2021)

2. Consecuencias jurídicas de una deficiente defensa técnica

El consultorio jurídico representa un espacio de “aprendizaje práctico” que hace parte de la formación académica de los estudiantes de derecho, la cual pueden realizar cuando hayan cursado más de la mitad de las asignaturas propias de esta carrera. Preferiblemente se eligen los dos últimos semestres de formación para realizar dichas prácticas. Por medio de este escenario, los estudiantes adquieren “conocimientos y desarrollan habilidades” que van a construir su quehacer como futuros abogados. (Minjusticia, 2021).

Constituye un servicio gratuito que permite a los ciudadanos un acceso efectivo a la justicia por medio de cual reciben “asistencia jurídica” de parte de estudiantes de

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 7 de 16

derecho en formación, los cuales deben acatar y cumplir los deberes profesionales contenidos en el estatuto de los abogados; actuando siempre bajo la supervisión y guía de docentes (Minjusticia, 2021).

El ejercicio de la práctica de consultorio jurídico y puntualmente la asistencia jurídica a los beneficiarios que acuden a estos centros en búsqueda de solución de querellas conlleva a un conjunto de deberes de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes; como ya se dijo, con la asesoría y guía de los docentes y personal administrativo. Estas acciones se realizan en representación del Estado por tanto el servicio debe ser prestado con las garantías que esta responsabilidad implica. Teniendo muy presente los principios constitucionales y legales que hacen parte del quehacer de la función pública (Gallo, 2022).

En concordancia con lo anterior, se toma lo precisado en investigación de Garzón y López, (2013) los cuales hacen referencia a la obligación del Estado de la protección de los derechos de los ciudadanos y de brindar las garantías de que dicha protección se preste con eficacia y eficiencia. Dichas garantías permiten el acceso a asesorías reales de parte de la administración en representación del Estado.

La falta de cumplimiento de garantías que se vienen mencionando, conlleva a que se actúe desde el régimen disciplinario al cual se encuentran consagrados los servidores públicos y por ende los consultorios jurídicos. Por ende, se tiene la obligación a nivel interno de los consultorios de crear unos reglamentos claros, los cuales deben ser conocidos por los estudiantes de Derecho al momento de realizar sus prácticas académicas; con el fin de que conozcan entre otras cosas la responsabilidad que acarrearán las acciones en representación de los ciudadanos que buscan por medio de ellos el acceso a la justicia para resolver sus controversias. Por tanto, debe entenderse que dichas reglamentaciones internas deben contener (Gallo, 2022).

Al respecto, la ley 2113, (2021), basada en principios de autonomía y progresividad ordena a las Instituciones Educativas Superiores con Consultorio Jurídico, a propiciar las condiciones necesarias para el ejercicio de funciones de representación de terceros (Art 9). Es aquí donde cabe la exigencia de un reglamento

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 8 de 16

interno que de las directrices de acatamiento y cumplimiento de los deberes profesionales que en él se ofrecen, basados en las leyes o normas que rigen la presión del abogado (Ley 1123, 2007)

Además de lo anterior, dichas reglamentaciones deben tener de forma clara y precisa las competencias legales y reglamentarias que adquieren los practicantes. La obligación del cumplimiento de los prerrequisitos y requisitos en el marco de las actividades que realizarán los estudiantes en dicho proceso. Información clara sobre las consecuencias de incumplimientos y perjuicios a los usuarios. Implicaciones del no cumplimiento del debido conducto regular en los procesos internos. En general, se entiende que queda en cabeza de los responsables del Consultorio Jurídico de cada institución, brindar al estudiante la inducción profesional necesaria en cada una de sus etapas de formación de manera que le permita conocer a plenitud su campo de acción y las implicaciones legales y disciplinarias de su accionar.

En este orden de ideas, se identifica, por un lado, el rol de los estudiantes de Derecho por medio de su práctica académica en la defensa técnica y por el otro, la directriz y guía que representa para estos los docentes y personal administrativo de los Consultorios Jurídicos, sobre los cuales recaer el régimen disciplinario como garante del debido cumplimiento de las acciones que se les endilga. Dicho régimen disciplinario, se tiene la potestad de sancionar los posibles incumplimientos o conductas reprochables, mediante la medición de faltas cometidas en el ejercicio de las funciones públicas (Mejía, 2017).

Para complementar las acciones antes mencionadas, el régimen sancionatorio disciplinario implementa estrategias que conduzcan a la prestación eficaz y eficiente de todo lo relacionado con servidores públicos en la prestación de sus servicios, Ejemplo de ello es la implementación de la ley 2094, (2021) por medio de la cual se intenta mejorar una serie de aspectos relacionados con comportamientos disciplinables que requieren la imposición de sanciones (Ley 2094, 2021)

Lo que hasta aquí se ha dicho permite comprender que el legislador ordinario habilita la defensa técnica realizada por estudiantes de derecho que cumplen una serie

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 9 de 16

de requisitos y se encuentran vinculados a su práctica académica mediante consultorio jurídico. Estos desarrollan actuaciones administrativas, con la base fundamental en la protección de los derechos fundamentales, la garantía del debido proceso y la búsqueda del bienestar general por encima del bien común (Ley 2113, 2021),

Otro aspecto importante que arroja lo que se ha venido mencionando, tiene que ver con el respeto de las garantías institucionales que se viene tejiendo a partir de las facultades dadas a las instituciones de educación superior por medio de los consultorios jurídicos; toda vez que es en la reglamentación que internamente realizan estas instituciones, donde se genera la responsabilidad que asumen los estudiantes de consultorio a la hora de ejercer su defensa técnica, bajo la directriz y guía de los docentes y personal administrativo. Es de carácter interno, establecer las reglamentaciones que guiarán la práctica académica; los cuales deben estar basados siempre bajo los parámetros de “razonabilidad y proporcionalidad de manera que asegure la protección efectiva de los derechos fundamentales de los sujetos involucrados,” (Ley 2113, 2021). Para que estas reglamentaciones internas sean válidas, se requiere el control, vigilancia y aval de El Ministerio de Justicia y del Derecho (Villanueva y Bolívar, 2013)

3. Seguimiento dado por la jurisprudencia a los casos de ineficacia en la defensa técnica cuando el defensor no es abogado.

La Ley estatutaria de Administración de justicia reconoce el trabajo de la defensa técnica realizada desde los consultorios jurídicos y acepta que sea la ley ordinaria quien, junto con ella, delimite su accionar (Art 3 ley 270, 1996). Situación que encuentra su respaldo jurisprudencial en la Corte constitucional.

A continuación, se plasma una especie de resumen de pronunciamientos jurisprudenciales de los últimos años en los que se demuestra el reconocimiento dado al trabajo de defensa técnica realizada por estudiantes de consultorio jurídico, cuando estos se encuentran dentro del marco de las regulaciones y lineamientos que la ley le exige.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 10 de 16

Análisis Jurisprudencial

Sentencia	Ponente	Tema	Ratio decidendi
Sentencia C 040 de 2003	Clara Inés Vargas Hernández	Defensa técnica “Cosa juzgada: Casos excepcionales en que pueden ejercerla los estudiantes de consultorio jurídico. Certificación de idoneidad por la universidad”	La razón de la decisión de esta sentencia estuvo basada principalmente en la necesidad de brindar garantías a los procesador en cuanto a defensa técnica se refiere; enunciando las principales virtudes que deben precisar quienes la ejercen, sobresaliendo aquellas basadas en idoneidad personal y profesional, del mismo modo se reitera que dicha defensa no necesariamente debe ser ejercida solo por abogados titulados, ya que o ante la imposibilidad física y material de contar con su presencia, dicha defensa puede ser ejercida en asuntos penales por estudiantes orientados por las facultades de derecho.
Sentencia 354 de 2008 Consejo de Estado	Luis Rafael	Impugnación Ausencia de garantía de los mínimos del debido	La resolución de la controversia se centra principalmente en la dificultad que tuvo el solicitante para obtener una adecuada defensa técnica en su proceso disciplinario, esta vez no estuvo basada la decisión en que la

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 11 de 16

	Vergara Quintero	proceso al actor dentro del trámite administrativo que le trajo consecuencias graves	defensa fue asumida por un estudiante de consultorio jurídico, sino que la principal justificación fue por porque no reposa prueba alguna de la asistencia por parte de profesores y coordinadores con que debió contar el practicante como garantía de dicha defensa.
Sentencia C 127 de 2011	María Victoria Calle Correa	Aceptación en el ejercicio del derecho a la defensa en materia penal comprende dos modalidades, la defensa material y la defensa técnica.	Las razones en este caso, estuvieron basadas primordialmente en el principio de “igualdad de armas”, el cual es reiterativo en la jurisprudencia constitucional al enfatizarse como un elemento necesario en el núcleo esencial del derecho a la defensa y al debido proceso (Reinoso & Fernando, 2018) por tanto debe garantizarse su presencia en los pronunciamientos de la corte ya que su ejercicio se deriva la garantía de otros derechos como el de igualdad de oportunidades e instrumentos procesales.
Sentencia T 918 de 2014		Derecho a la defensa técnica	El derecho a la defensa del sindicato se garantiza mediante su vinculación al proceso y el nombramiento de un defensor por parte de éste o de oficio en caso de que no lo haga o que sea declarado persona ausente, quien se

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 12 de 16

			encargará de adelantar las estrategias de defensa que considere necesarias para desvirtuar la responsabilidad que se atribuya al procesado.
Corte suprema de justicia Proceso N° 33752	Sigifredo Espinosa Pérez	Situación del derecho a defensa con la asesoría de estudiantes de derecho en audiencia de imputación	Los estudiantes de derecho adscritos a Consultorios Jurídicos de universidades debidamente aprobadas si pueden fungir como defensores públicos en algunos trámites que se ventilen bajo la sistemática penal acusatoria, siempre y cuando medie la existencia de un convenio entre dichas instituciones y la Defensoría del pueblo y, además un funcionario adscrito a la última supervise la gestión del paciente, en los términos indicados por la jurisprudencia constitucional
ATP402-2022 Marzo 24 de 2022 Sala de decisión de tutelas	Diego Eugenio Corredor Beltrán	Falta de legitimación en la causa por activa de los estudiantes de consultorio jurídico para acudir a la acción de tutela, en calidad de apoderados de terceros.	El análisis general de esta sentencia permite comprender la nueva realidad jurídica, en la cual se da legitimación a los estudiantes adscritos a consultorio jurídico al considerarse representantes de los intereses de los usuarios por medio de la acción de tutela; ya que el accionado con la demanda acompañó la certificación expedida por el respectivo consultorio jurídico y el poder otorgado por la actora, únicos documentos que le son exigibles para actuar ante las autoridades judiciales.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 13 de 16

La tabla anterior permite analizar varios aspectos que se configuran en la defensa técnica ejercida por estudiantes de Consultorio Jurídico y el apoyo o respaldo que reciben de las cortes cuando estos están legitimados y cuentan con las garantías de ley necesarias para su realización; entre los cuales se destacan:

Apoyo en casos donde queda demostrada la legitimación en la causa por activa de los estudiantes de derecho para actuar en los procesos como defensores técnicos, con base en la Ley 2113 de 2021 que amplió sus facultades para actuar en representación de los intereses del accionante. (ATP402-2022).

Amparo de los derechos fundamentales a la parte correspondiente y sanciones necesarias que permitan subsanar las faltas de funcionarios que las vulneren en el ejercicio de sus funciones. Ejemplo de ello lo representa los fallos basados las falencias de la prestación del servicio de defensa técnica donde se tuvo en cuenta la obligatoriedad de la asistencia de docentes y/o representantes de consultorio jurídico para asistir la labor del estudiante en ese caso.

Las solicitudes de nulidad versadas sobre la falta de competencia de los estudiantes de Consultorio jurídicos por no contar con el título de abogado sin demostrar fallas en sus intervenciones han encontrado argumentos en las respectivas cortes que permiten conocer el apoyo legal y constitucional que se ha ido tejiendo entorno a la labor de estos estudiantes en las diversas ramas del derecho; siempre y cuando estas cuenten con los soportes legales de la garantía del respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos y el ejercicio de una defensa técnica acorde con la ley.

Reflexiones finales

Si se analizan los objetivos que se propuso la ley 2113 de 2021, se podrá establecer que los más representativos estuvieron dirigidos a estipular la forma como los consultorios jurídicos deberían ofrecer sus servicios de asesoría jurídica en temas trascendentales como: conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas, interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos. Si desconocer su capacidad en la

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 14 de 16

prestación de servicios en los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC, litigio estratégico de interés público, y demás servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de defensa técnica.

La realización de este trabajo investigativo permite considerar que el tema de la defensa técnica realizada por estudiantes adscritos a consultorios jurídicos de Instituciones educativas de nivel superior, ha venido evolucionando significativamente en materia jurídica, legal, dado a la aplicación constitucional que consagra su accionar, Dichos avances han permitido una búsqueda de perfeccionamiento de esta actividad práctica por medio de normas, que brindan garantía tanto para el practicante como para los terceros beneficiarios de este tipo de servicios, ya que delimitan el actuar legal, controlan aspectos como omisión y extralimitación de sus funciones y garantizan el cumplimiento del derecho a la defensa al cual acuden los ciudadanos al solicitar apoyo e este tipo de instituciones (Garzón, 2013).

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 15 de 16

REFERENCIAS

- Congreso de la República de Colombia. (5 de febrero de 2002) Código Disciplinario Único. [Ley 734 de 2002]. DO: 44.708.
- Colombia. Congreso de la Republica (2019). Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019. 28 de enero de 2019
- Colombia. Congreso de la Republica (2021). Ley 2094 del 29 junio de 2021 por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-918 de 2014 (M.P. Martha Victoria Sachica Méndez; diciembre 1 de 2014)
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Proceso 33752 (M.P. Sigifredo Espinosa Pérez: octubre 20 de 2010)
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991) Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116.
- Gallo Bautista, Y. S. (2022). *Nuevo régimen disciplinario del servidor público a la luz de la ley 2094 de 2021* (Doctoral dissertation, Universidad Santo Tomás).
- Garzón Orjuela, N. C., & López, A. P. (2013). Defensa flexible.
- López M, D. E. (2001) El derecho de los jueces, Editorial Legis, Ediciones Uniandes.
- Mejía Trujillo, J. E. (2017). Propuesta Para Fortalecer El Manejo De Procesos De Responsabilidad Fiscal Y Disciplinario En El Consultorio Jurídico De La Universidad Libre.
- Molina Arrubla, D. (2015). El debido proceso en las investigaciones disciplinarias adelantadas por la Universidad Nacional de Colombia a estudiantes.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Versión: 01
		Página 16 de 16

Montaña, L. A. (2018). El debido proceso y la variación de la calificación jurídica de la conducta disciplinaria. *Universidad Católica de Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/22746>.

Ossman, J. M. (2012). Intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos como defensores de oficio en los procesos disciplinarios. *Prolegómenos*, 15(29), 21-34.

Reinoso, I., & Fernando, H. (2018). *Procedimiento para la defensa técnica conforme al debido proceso en los casos de la aplicación del régimen disciplinario educativo* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Rojas Urrea, J. A. (2022). Defensa técnica o especializada, una garantía procesal en el derecho disciplinario deportivo colombiano.

Santofimio G, J.O. (2003) Tratado de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, D.C.,

Villanueva Garzón, L., & Bolívar Díaz, C. G. (2013) La defensa técnica en los procesos disciplinarios ejercida por los estudiantes de consultorio jurídico.